



Municipalidad Provincial de

OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO

Oxapampa, 09 de junio de 2023



EL CONCEJO PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en sesión Extraordinaria de Concejo N°010-2023, de fecha 30 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N°234-2023-GRB, de la Gerente de Reserva de Biosfera, el Informe Legal N°0219-2023-OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°302-2023-MPO-EFMDA/GEMU, del Gerente Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, de conformidad con los artículos 2°, 67° y 68° de la Constitución política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como promover la conservación biológica y los servicios ecosistémicos.



Que, el artículo 12° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° y 80° establece que las Municipalidades Provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del ambiente.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 59°, numeral 59.1, señala que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su ley orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente.

Que, la Provincia de Oxapampa desde el año 2010 (02 de junio del 2010) es reconocido como Reserva de Biosfera denominado "Oxapampa-Asháninka-Yánesha" por el programa "El Hombre y la Biosfera" de UNESCO; como un espacio de gestión del

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



Municipalidad Provincial de

OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO



territorio articulando la conservación de la diversidad biológica, desarrollo económico y apoyo logístico traducido en la promoción de la educación e investigación.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, tiene como objeto Declárase de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) el 2 de junio de 2010.



Que, dentro del ámbito de la Reserva de Biósfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha se encuentran las siguientes Áreas Naturales Protegidas por el Estado: Parque Nacional Yanachaga Chemillén, Bosque de Protección San Matías-San Carlos, Reserva Comunal Yánesha y Reserva Comunal El Sira; así mismo otras modalidades de conservación: Área de Conservación Privada Bosque de Churumazú, Área de Conservación Privada Fundo Las Neblinas, Área de Conservación Privada Zaragoza, Área de Conservación Privada Potsom Posho'II, Área de Conservación El Bosque de Sho'llet, Área de Conservación Delfín Chumalle, Área de Conservación El Oconal, Área de Conservación Ameerega La Colina, además se cuenta con doce (12) Concesiones de Conservación, Concesiones de Ecoturismo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; y la propuesta de Área de Conservación Regional Chontabamba-Huancabamba.



Que, para una planificación y gestión integrada del territorio que conserven la biodiversidad a la vez que asegure el bienestar de la población, mediante una adecuada gestión ambiental y planificación territorial, es necesario disponer de conocimientos acerca de la provisión y distribución espacial de los servicios ecosistémicos, provistos por los ecosistemas.

Que, el Plan de Acción 2019 – 2025 de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha aprobado por Ordenanza Regional N° 458-2020-GRP/CR en su Objetivo Estratégico C: Conservación de Paisajes y Ecosistemas establece que en la BIOAY se promueve la conservación y gestión integrada de paisajes y ecosistemas que son de importancia para la población de la provincia de Oxapampa. En ese sentido apoya en el fortalecimiento de políticas ambientales (a nivel local, regional y nacional); y específico estipula la acción estratégica C1. Promover la conectividad ecológica y la integración de las ANP con otras modalidades de conservación.



*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



Municipalidad Provincial de

OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



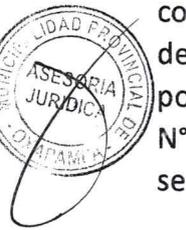
ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO



Que, con Informe N°234-2023-MPO-GRB/KBA, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerente de Reserva de Biosfera, remite la Propuesta de Ordenanza para la Conectividad con enfoque de paisaje en la Reserva de Biósfera Oxapampa – Asháninka Yánesha.



Que, con Informe Legal N°0219-2023-OGAJ-MPO, de fecha 27 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA PARA LA CONECTIVIDAD CON ENFOQUE DE PAISAJE EN LA RESERVA DE BIÓSFERA OXAPAMPA – ASHÁNINKA – YÁNESHA., con la finalidad de incorporar a los procesos de planeamiento de la Provincia de Oxapampa, un referente de análisis a nivel de paisaje, para velar por la conectividad ecológica en la BIOAY y siendo de gran importancia convertir en un instrumento de gestión para el desarrollo del paisaje y recomienda remitir el Expediente a Sesión de Consejo Municipal, a fin de evaluar, debatir y deliberar la aprobación del Proyecto de Ordenanza.



Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas y sometido a consideración de los Señores Regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, se acordó por unanimidad de los presentes su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20° y demás normas pertinentes; se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE Y FOMENTA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA – ASHÁNINKA - YÁNESHA

Artículo 1: OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza tiene como objeto fomentar la incorporación a los procesos de planeamiento de la Provincia de Oxapampa un referente de análisis a nivel de paisaje, para velar por la conectividad ecológica en la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha.

Se busca garantizar la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la BIOAY, fomentando la planificación territorial ambiental y el desarrollo sostenible.

Artículo 2: DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Conectividad ecológica:** La conectividad ecológica se refiere a la capacidad de los ecosistemas y sus especies para moverse libremente y sin obstáculos a través

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



Municipalidad Provincial de

OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes,
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO



del paisaje, permitiendo la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los procesos ecológicos. Como lo define Forman et al. (1996), la conectividad ecológica se refiere a "la medida en que el paisaje facilita o dificulta el movimiento de organismos y de procesos ecológicos entre hábitats".



b) **Paisaje:** La unidad geográfica que incluye todos los elementos físicos, biológicos y culturales que interactúan entre sí para conformar un territorio. Una propiedad relevante del paisaje es la conectividad por su papel en la capacidad de aumentar la calidad de los servicios ambientales de los que dependen las actividades productivas, compensar los efectos de la fragmentación; prevenir la erosión, evitar la escorrentía, mejorar la calidad del agua; la movilidad que tiene la fauna y otras especies dentro del territorio entre otros aspectos (*De la fuente de Val-2014*).



c) **BIOAY:** Abreviación del nombre de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha.



d) **Reserva de biosfera:** Las reservas de biosfera son paisajes naturales y culturales que cuentan con el reconocimiento del programa "El Hombre y la Biosfera" (MAB) de la UNESCO y ofrecen ejemplos viables de la compatibilidad de la conservación de la naturaleza, la protección de la diversidad cultural y el desarrollo económico local (GIZ, 2016). Las reservas de biosfera están diseñadas para entender uno de los temas más importantes que enfrenta el mundo hoy en día: reconciliar la conservación de recursos naturales con su uso sostenible, teniendo para ello 3 funciones principales (SERNANP-2010): Función de Conservación, Función de Desarrollo y Función Logística.

e) **Corredores para la Conectividad:** Los corredores son elementos fundamentales de las redes ecológicas para la conservación y complementan los objetivos de las áreas protegidas.

Los corredores ecológicos aumentan la conectividad en los paisajes fragmentados. La construcción de estos corredores mediante Sistemas de Información Geográfica y el análisis multicriterio permiten modelar capas de información con rutas óptimas para que las especies puedan moverse.

f) **Paisaje:** Un espacio geográfico que resulta de la interacción entre los procesos sociales, ecológicos, económicos y de gobernabilidad.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO



g) **Gestor del Paisaje:** El actor catalizador en la iniciativa sostenible del paisaje. A los efectos de este documento, generalmente comprende al equipo de campo de CI responsable del diseño y la implementación de la iniciativa. A veces se refiere como un "equipo de proyecto" o "equipo de paisaje" en la comunidad de conservación.

h) **Paisaje Sostenible:** Un lugar donde la gente administra el capital natural junto con los sistemas de producción sostenible a una escala que abarca múltiples niveles de gobierno, una amplia gama de usos y el capital natural esencial, para mejorar a largo plazo el bienestar humano en un mundo cambiante.



Artículo 3: LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA EL FOMENTO A LA CONECTIVIDAD A NIVEL DE PAISAJE EN LA BIOAY

Las líneas estratégicas buscan estimular la gestión territorial a nivel de paisaje integrando a las Áreas Naturales Protegidas (ANPs) como motor del desarrollo y bienestar en una escala territorial más allá de sus límites directos.

Se priorizan 4 líneas estratégicas para fomentar la conectividad en la BIOAY, las cuales son:

- a) Promover la planificación y desarrollo de instrumentos de gestión con visión común (enfoque de paisaje).
- b) Promover la conservación de bosques mediante diversas modalidades de conservación.
- c) Promover sistemas productivos sostenibles y restauración productiva de cuencas.
- d) Promover la gestión participativa.



Artículo 4: INCORPORACIÓN DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN

Los procesos de planeamiento y planificación de la provincia de Oxapampa deberán incluir un referente de análisis (a nivel de paisaje) en los procesos de planeamiento y planificación para velar por la conectividad ecológica en la BIOAY. Este referente deberá ser expresado mediante informe conteniendo **opinión vinculante de la Gerencia de Reserva de Biosfera**, y deberá ser considerado por los procesos de planificación territorial y urbana de la provincia.

Se incorpora a los procesos de planeamiento de la provincia, un referente de análisis a nivel de paisaje. Este referente será utilizado como base para la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos en la reserva de biosfera.



ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO



Artículo 5: RESPONSABILIDADES

La **Municipalidad Provincial de Oxapampa** a través de sus **áreas de planificación y formulación** serán las encargadas de implementar y supervisar la presente ordenanza, garantizando la participación activa de la sociedad civil, instituciones educativas, municipalidades distritales y otros actores relevantes. Asimismo, se insta a las autoridades y entidades competentes a colaborar en el cumplimiento de la presente ordenanza en beneficio de la conectividad en la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha, bajo el enfoque de paisaje.



DISPOSICIONES FINALES

El informe de asesoría legal N°0219-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Concejo Municipal apruebe que promueve y fomenta la Conectividad Ecológica en la provincia de Oxapampa - Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha.



Según los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, decide:



PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que promueve y fomenta la Conectividad Ecológica en la provincia de Oxapampa - Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha. La cual deberá ser revisada y actualizada cada tres años.

SEGUNDO.-DESIGNAR, a la Gerencia de Reserva de Biosfera la verificación y emisión de opinión vinculante sobre la inclusión de análisis a nivel de paisaje, en los procesos de planeamiento y planificación dentro de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha.

TERCERO.- DELEGAR a la Gerencia de Reserva de Biosfera el seguimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, la implementación de la presente ordenanza.

QUINTO.- EXHORTAR, a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Oxapampa, a refrendar la presente Ordenanza Municipal

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



Municipalidad Provincial de

OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



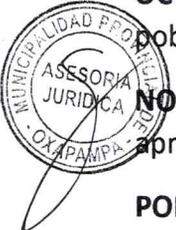
ORDENANZA MUNICIPAL N°647-2023-MPO



SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnología, Informática la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

SÉPTIMO.- La presente Ordenanza rige para toda la provincia de Oxapampa. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

OCTAVO.- Difúndase y comuníquese la presente ordenanza, para conocimiento de la población, organizaciones públicas y privadas para su entero cumplimiento.



NOVENO.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*